

BASES NOTARIALES

“CAMPAÑA SORTEO de 500 PACKS EXPERIENCIAS con Tarjeta EROSKI club Mastercard”

Periodo promocional de la campaña
“Sorteo 500 Packs Experiencias Tarjeta EROSKI club Mastercard”
Campaña del 14 al 27 de marzo 2019.

Artículo I. – Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo de fomentar la activación y el uso de la tarjeta de crédito EROSKI club Mastercard, **Sorteará 500 Packs de Experiencias en un único sorteo.**

Se elegirán, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 500 ganadores y 300 suplentes llevándose a cabo el sorteo en la fecha indicadas en el Artículo II.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

Los premios de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. – Fecha de realización del sorteo: 11 de Abril 2019

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 500 ganadores y 300 suplentes en el sorteo.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los titulares de la tarjeta EROSKI club Mastercard que reciban la comunicación de la campaña, y que cumplan con lo exigido.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Participan en este sorteo solamente los titulares de cuenta de crédito EROSKI club Mastercard que reciban la comunicación en periodo de campaña tanto por mailing, en su domicilio, como por email a su dirección de correo electrónico y que cumplan con lo exigido.

- Cada titular de cuenta de crédito EROSKI club Mastercard recibe una participación para el sorteo por cada uso de tarjeta que realicen cualesquiera de las tarjetas asociadas a su cuenta (titular y/o beneficiarias) en el periodo de campaña entre el 14 y el 27 de marzo de 2019, ambos incluidos.
- Se tendrán en cuenta tanto las compras realizadas dentro de EROSKI como las realizadas fuera de EROSKI, mediante tarjetas de crédito titulares y/o beneficiarias.



No tendrán derecho a premio:

1. Los titulares que se encuentren en situación de morosidad, con la tarjeta cancelada o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
2. El titular que realice, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el caso de que el ganador no acepte el premio, éste pasará al primer suplente y así sucesivamente.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no tuviera derecho al premio por no cumplir con los requisitos contenidos en las presentes bases, o no pudiese ser localizado durante los 3 días siguientes a la celebración del sorteo, el premio pasará al suplente elegido al efecto y así sucesivamente. En caso de no poder localizar a ningún agraciado/suplente el premio quedará desierto.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 500 ganadores y 300 suplentes. En la promoción indicada Artículo II anterior.

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

SCF facilitará a EROSKI el listado de los 500 ganadores y 300 suplentes que incluirá los siguientes datos para que desde EROSKI puedan realizar la comunicación y distribución de los premios objeto de este sorteo:

DNI – Nombre – Apellidos – Dirección Postal – Tfno. 1- Tfno2 /móvil / 4 últimos dígitos del PAN de la tarjeta titular.

Desde el Contact Center de EROSKI se contactará con los ganadores + suplentes necesarios para informarles de que han sido agraciados con 1 pack experiencias en este sorteo solo por haber utilizado su tarjeta de crédito EROSKI club (titular y/o beneficiarias) entre el 14 y el 27 de marzo de 2019, ambos incluidos, en cualquier establecimiento (dentro o fuera de EROSKI).



Durante la llamada se recogerá la aceptación expresa del premio por parte del ganador y se le informará y se acordará el lugar de recogida de su premio, disponible en un plazo de 10 días hábiles previa identificación mediante DNI y firma de documento de recogida del premio.

Si el ganador no aceptara el premio, o no está de acuerdo con las opciones de entrega ofrecidas, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación.

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Artículo IX. - Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en las páginas web de EROSKI www.eroski.es y/o SANTANDER CONSUMER www.santanderconsumer.es, permitiendo los titulares ganadores su publicación. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

Artículo X. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF-EROSKI en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XIII. - Protección de Datos.

En cumplimiento de la normativa referente a protección de datos de carácter personal, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. y EROSKI S.COOP. informan de que los datos personales de los participantes a los que tenga acceso como consecuencia de la celebración del sorteo serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 con la única finalidad de la gestión y seguimiento del sorteo. Asimismo, se le informa que, si resulta ganador y acepta el premio, sus datos de nombre, primer apellido, localidad y provincia serán publicadas en la Web de SANTANDER CONSUMER o EROSKI, www.santanderconsumer.es o www.eroski.es, respectivamente.



INSTANCIA

DOÑA Purificación Palomar Sanz, mayor de edad, en su calidad de Apoderada de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria S/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 5.380.240-B, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda

EXPONE:

Que SANTANDER CONSUMER FINANCE S.A. desea llevar a cabo una promoción de ámbito nacional a los clientes de tarjeta EROSKI club Mastercard a los que se dirigirá a través de un mailing a su domicilio y un email a su dirección de correo electrónico con la campaña de **Sorteo de 500 PACKS EXPERIENCIAS con Tarjeta EROSKI club Mastercard.**

Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio de 1 de los 500 Packs de Experiencias en un único sorteo

- Cada titular de cuenta de crédito EROSKI club Mastercard recibe una participación para el sorteo por cada uso de tarjeta que realicen cualesquiera de las tarjetas asociadas a su cuenta (titular y/o beneficiarias) en el periodo de campaña entre el 14 y el 27 de marzo de 2019, ambos incluidos.
- Se tendrán en cuenta tanto las compras realizadas dentro de EROSKI como las realizadas fuera de EROSKI, mediante tarjetas de crédito titulares y/o beneficiarias.

La promoción abarcará entre el 14 de marzo de 2019 al 27 de marzo de 2019 ambos inclusive y, que cumplan con los requisitos descritos en el Artículo III de las bases Notariales y que hayan sido comunicadas a SCF antes de la fecha del sorteo.

El sorteo se realizará el día 11 de abril de 2019 informáticamente mediante un programa aleatorio en las fechas que se indican en el Artículo II y se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 500 ganadores y 300 suplentes en un único sorteo que se llevará a cabo ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

A efectos del pago de la tasa correspondiente, los premios se valoran en la cantidad total de **35.450 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS).**

Cada uno de ellos, siendo el total de 34.450 euros (QUINIENTOS PREMIOS DE 70,90 EUROS CADA UNO DE ELLOS).

Por todo ello, a V.I. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente. Boadilla del Monte, a 28 febrero de 2019

Purificación Palomar Sanz
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.



Avda. de Cantabria, s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Tel. 91 289 70 40